M.P. Rosalba Garcés Betancur

ACUERDO No. CSJCHA23-2
13 de enero de 2023

"Por medio del cual se traslada transitoriamente el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró - Chocó, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016 proferido por el Consejo Superior de la judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2o del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016 establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7º dispuso:

> *"[…] ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.".*

Que mediante oficio n.° 2039 del 27 de diciembre de 2022, la Dra. Islena Viviana Ferrer Bean, Jueza Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó, solicitó a este Consejo Seccional apoyo con el traslado transitorio del cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró, Chocó, a fin de garantizar la atención oportuna y permanente del servicio de justicia a los usuarios del despacho, teniendo en cuenta la carga y las múltiples funciones del centro de servicios, en especial el apoyo brindado a los Juzgado Penales Municipales con Funciones de Control de Garantías de Quibdó.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, efectuó un estudio de cargas de los Juzgados Promiscuos Municipales que integran el Circuito de Quibdó, tomando como base los reportes del sistema estadístico SIERJU del tercer trimestre del año 2022, evidenciándose que el Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró- Chocó, presenta una baja demanda de justicia en esa municipalidad, así:

- **Primera Instancia Conocimiento- Ley 906**

INVENTARIO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS Y DECISIONES DEFINITIVAS EN LA INSTANCIA	INVENTARIO FINAL
6	5	0	11

- **Primera y única instancia Civil**

INVENTARIO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS Y DECISIONES DEFINITIVAS EN LA INSTANCIA	INVENTARIO FINAL
0	0	0	0

- **Primera instancia Conocimiento – Ley 906.**

INVENTARIO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS Y DECISIONES DEFINITIVAS EN LA INSTANCIA	INVENTARIO FINAL
4	0	0	4

- **Primera y única instancia Civil – Oral**

INVENTARIO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS Y DECISIONES DEFINITIVAS EN LA INSTANCIA	INVENTARIO FINAL
0	7	0	7

- **Única Instancia Familia Escrito**

INVENTARIO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS Y DECISIONES DEFINITIVAS EN LA INSTANCIA	INVENTARIO FINAL
0	0	0	0

- **Única Instancia Familia Oral**

INVENTARIO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS Y DECISIONES DEFINITIVAS EN LA INSTANCIA	INVENTARIO FINAL
0	0	0	0

*(Fuente: Datos tomados del sistema estadístico SIERJU. www.ramajudicial.gov.co).

Que en igual forma efectuó un análisis general del volumen de carga de los juzgados penales de este Circuito Judicial y de manera particular del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, determinando que esta última dependencia soporta un número considerable de trámites y solicitudes proveniente de los Juzgados de la Especialidad Penal a los que presta servicio, en especial de los Juzgados Penales Municipales con Funciones de Control de Garantías de Quibdó.

Que en consecuencia, una vez cotejada la información reportada en el SIERJU, se encuentra procedente efectuar el traslado temporal de uno de los empleados del Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró - Chocó, al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó por necesidades del servicio.

Que según lo prevé la Ley 270 de 1996, la administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.

Que la administración de justicia se imparte mediante el uso racionalizado y eficiente del talento humano de la Rama Judicial.

Que teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de optimizar la prestación del servicio público que brindan los Juzgados Penales en esta Cabecera de Circuito Judicial, en especial los Juzgados Penales Municipales con Funciones de Control de Garantías de Quibdó, a través del apoyo dado por el Centro de Servicios del SAP de Quibdó, con el propósito de generar una mejor respuesta a los usuarios del servicio fundamental de justicia, este Consejo Seccional dispondrá el traslado transitorio del empleado que ocupa el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró- Chocó, al Centro de Servicios Judiciales del SPA, perteneciente al mismo Circuito Judicial, por un término de seis (06) meses, desde el 16 de enero de 2023 hasta el 16 de junio de 2023, con el propósito que en este tiempo se apoye la gestión de esta última dependencia judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

A C U E R D A:

ARTÌCULO 1º. Traslado transitorio de un cargo de empleado. Trasladar de manera transitoria, desde el 16.01.2023 hasta el 16.06.2023, **el** cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró - Chocó, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó-SPA, acorde a lo expuesto en precedencia.

ARTÍCULO 2°. **Funciones de Apoyo.** La (el) Juez (a) Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del SPA, deberá fijar las funciones y las actividades de apoyo a realizar por el empleado trasladado.

Parágrafo 1°. - Informes de Cumplimiento de Metas. La Funcionaria Judicial y el empleado trasladado, durante el término de vigencia del presente Acuerdo, deberán reportar bimensualmente a este Consejo Seccional de la Judicatura, el cumplimiento de las metas fijadas, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes.

Parágrafo 2°. - El no envío del informe mensual será causal suficiente para no prorrogar la medida transitoria, una vez se cumpla el término de vigencia previsto en este artículo 01 del presente acuerdo.

Artículo 3°. - Apoyo Administrativo. – La Oficina de Coordinación Administrativa de Quibdó, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín – Chocó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 4°: Informes y control. - Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

Artículo 5°: Comunicaciones. - Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró, a la señora Jueza Coordinadora del SPA de Quibdó, a la Profesional Universitario del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Quibdó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

ARTÌCULO 6º. ***Vigencia.*** El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 12 de enero de 2023 y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Rosalba Garcés Betancur
Presidenta

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR: